



## Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Área de Urbanismo, Proyectos, Obras Municipales y Servicios Públicos  
Concejalía de Vivienda

Expediente: 9.919/2020

Asunto: 2º ADO y pago 2ª parte de la Subvención-“Ayuda de emergencia”- “para la realización de las obras de conservación de la parte privativa de la edificación unifamiliar”, ejercicio 2021

Ref: SSGP/GER /TEF

### DECRETO

**DON SANTIAGO SEBASTIÁN GUERRA PÉREZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PROYECTOS, OBRAS MUNICIPALES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS DE GRAN CANARIA**

Visto el expediente instruido para el segundo ADO/“autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto”, y al pago de la segunda parte de la Subvención- Ayuda de Emergencia otorgada con fecha 11/12/2020 para “la realización de las obras de conservación y accesibilidad de la parte privativa de la edificación”, a D. Aurelio José Luis Martell Gutiérrez, con DNI: \*\*75\*\*30\*, residente en la C/Alcalde Antonio Codorniu Rodríguez 15, 1ªA.

**Considerando.** Que con fecha 11/12/2020, la Junta de Gobierno Local acordó la concesión de subvención al beneficiario descrito, para “la realización de las obras de conservación y accesibilidad de la parte privativa de la edificación”, con cargo a la partida presupuestaria municipal nº: 04 / 1522 / 48000, denominada; “Ayudas de Emergencia”, ejercicio 2020, ascendiendo la cuantía otorgada a; MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.721,73 €).

- En su punto primero; “Aprobar las bases que regulan la concesión de la subvención directa, solicitada a este Ayuntamiento por D. Aurelio José Luis Martell Gutiérrez, con D.N.I. N°:\*\*75\*\*30\*, residente en la C/Alcalde Antonio Codorniu Rodríguez, nº15, 1ªA. (..)”

- En su punto tercero; “Aprobar que la cuantía total de la subvención se realice mediante Dos “autorizaciones, disposiciones y reconocimientos de la obligación del gasto”/ADO, correspondiendo la cuantía al primero de ellos con el 50% de la subvención otorgada, y el segundo de ellos con la cuantía justificada mediante facturas una vez emitido el certificado final de la obra, previamente a la realización del pago de dicha cuantía justificada. Todo ello justificando la “condición suspensiva” que pudiera recaer en la citada subvención otorgada. (..)”

- En su en el punto Cuarto; “Aprobar el pago anticipado de la subvención otorgada en el punto primero, suponiendo éste una entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la misma. Ascendiendo dicho pago a la cuantía del 50% de la citada ayuda.”

- En su punto Quinto, “Aprobar la “autoliquidación devenida” por la tramitación de la “comunicación previa-ejecución de obras”, y por tanto se detraiga el importe correspondiente a la liquidación del ICIO de la cuantía de la subvención otorgada. Ascendiendo ésta a; cuarenta euros con noventa y dos céntimos (40,92 €). ”

**Considerando** Que con fecha 29/12/2020, y en base a lo recogido en dicho Acuerdo, -descrito éste anteriormente-, el Ayuntamiento efectuó el pago anticipado de la primera parte de la subvención, ascendiendo éste a: ochocientos sesenta euros con ochenta y siete céntimos (860,87€). Estando incluida en esta cuantía la correspondiente a la autoliquidación del ICIO.





## Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

**Considerando** Que con fecha 07/04/2021 y número de registro de entrada;2021-E-RC-5637, el beneficiario de la subvención presentó las facturas justificativas a los efectos de acreditar el coste real de las obras y en su caso el empleo de los fondos públicos en dicha actividad subvencionada. Comprobándose mediante visita de un técnico municipal, la realización de la actividad subvencionada, y emitiéndose el correspondiente certificado final de la obra con fecha 23/03/2021

Ascendiendo la cuantía total justificada, a un total de; tres mil noventa euros con noventa y seis céntimos (3.090,96€). Siendo superior la cuantía justificada que la otorgada por el Ayuntamiento, la cual ascendía a; dos mil setecientos veintidós euros con setenta y tres céntimos (1.721,73 €).

**Considerando** Que se ha emitido Informe favorable suscrito por la técnica de la Oficina Municipal de Vivienda con fecha 08/04/2021, el cual figura en el expediente.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por delegación del Sr Alcalde-Presidente (Decreto nº2019/2120 de 29 de julio de 2019), de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, **HE DISPUESTO:**

**PRIMERO:** Aprobar la “*autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto*”/ segundo ADO, correspondiente a la 2ª parte de la subvención, otorgada con fecha 11/12/2020, para “*la realización de las obras de conservación de la parte privativa de la edificación*”, a D. Aurelio José Luis Martell Gutiérrez, con DNI: \*\*75\*\*30\*, residente en la C/Alcalde Antonio Codorniu Rodríguez 15, 1ºA. A efectuar con cargo a la partida presupuestaria municipal nº: 04 / 1522 / 48000, denominada; “Ayudas de Emergencia”, ejercicio 2021. Ascendiendo a la cuantía de; ochocientos sesenta euros con ochenta y seis céntimos (860,86€).

**SEGUNDO:** Aprobar el pago de la 2ª parte de la subvención al beneficiario citado, ascendiendo el mismo a la cuantía acordada en el apartado anterior.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la Oficina Municipal de Vivienda a los efectos oportunos.

Dado para su cumplimiento en la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica.

Ante mí,  
La Secretaria General  
María Angeles de Benito Basanta

